Al contestar cite este número:
Radicado DNBC No. *20192400006641*

Bogotá D.C, 31-07-2019

CIRCULAR

PARA: DELEGADOS DEPARTAMENTALES DE BOMBEROS, COORDINADORES EJECUTIVOSDEPARTAMENTALES DE BOMBEROS Y CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAIS

DE: DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS.

ASUNTO: NO PARTICIPACIÓN EN EMERGENCIAS EN SITUACIONES DE ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO

La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia solicita a los cuerpos de bomberos del país que se abstengan de participar en emergencias en donde se encuentre alteración en el orden público, en tanto que se pondría en riesgo la vida e integridad física de las unidades, así como arriesgar a un daño total o parcial los equipos, vehículos y herramientas destinados para la atención de las emergencias.

No anterior, no sería cuestionable este hecho, en tanto que prima la seguridad de las unidades bomberiles, en tanto que la Resolución 0661 de 2014, modificada por la Resolución 1127 de 2018 es muy clara al establecer lo siguiente:

"Artículo 3. *Modificación del artículo 4 de la Resolución 661 de 2014.* Modificar el artículo 4 de la Resolución 661 de 2014, el cual quedará así:

"Artículo 4°. Causales de suspensión de la personería jurídica de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios.

Son causales de suspensión de la personería jurídica de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, las siguientes:

(…)

4. Negarse, sin causa justificada, a la prestación de un servicio de emergencia, ***salvo aquellas que por*** *carencia de equipos logísticos, operativos, presupuestales,*

Carrera 30 No. 85A-39/47 Bogotá D.C
Teléfonos: (1) 2571281/2571263/257127
2571663/257116776184218 Ext. 14
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310241438
Pagina web: bomberos.mininterior.gov.co

*de protección personal, **orden público**, o que no sean de su competencia, entre otros, le impidan atender el llamado."*

Por lo tanto, los cuerpos de bomberos no están obligados a prestar sus servicios en la atención de emergencias en donde se encuentre en riesgo sus unidades y sus bienes, por ello no sería exigible ni reprochable la no presencia de las instituciones bomberiles en emergencias en donde por razones notorias se encuentre alterado el orden público.

Para el reporte de emergencias y novedades atendidas por los cuerpos Voluntarios, Oficiales y Aeronáuticos de Bomberos, que se presenten en el territorio nacional, se cuenta con los siguientes medios de comunicación:

Central de Información y Telecomunicaciones (CITEL):
Correos electrónicos: citel@dnbc.gov.co
Teléfono Fijo: 2571263 – 2571166 – 2571275 Ext 109
Celular: 3223472150

Las solicitudes de apoyo para la atención de emergencias se realizan a través de la Coordinación de la Sala situacional, se cuentan con los siguientes medios:

Correos electrónicos: salasituacional@dnbc.gov.co
Teléfono Fijo: 2571263 – 2571166 – 2571275 Ext 110
Celular: 3223472146

Cordialmente,

CT. Germán Andrés Miranda Montenegro
Director Nacional de Bomberos.

Proyectó: Ronny Romero/Luisa Fernanda solano Parra.
Revisó: Carlos López/Juan Carlos Puerto.
Aprobó. CT. Germán Andrés Miranda Montenegro.